



Informe definitivo de cumplimiento

Centro de Investigaciones Científicas y
tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)

Auditoría del ejercicio 2023

**Centro de Investigaciones Científicas
y tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)**

Ctra. A-V, Km372, 06187 Guadajira
Badajoz

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y en ejecución del Plan Anual de Auditorías de 2024, la Intervención General de la Junta de Extremadura, ha encargado a la firma de auditoría BM Neira Auditores, S.L.P. la realización de una **auditoría de cumplimiento** sobre la gestión de la entidad pública Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) durante el ejercicio contable 2023.

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, así como la Resolución por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 27 de octubre de 2020, y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

La auditoría la ha realizado la firma BM Neira Auditores, S.L.P. en virtud del contrato suscrito con fecha 9 de junio de 2022, y prórroga del mismo, suscrita en fecha 29 de abril de 2024, que tiene por objeto la colaboración con la Intervención General de la Junta de Extremadura para la realización de auditorías de las cuentas anuales y de cumplimiento sobre la gestión de la entidad Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), entidad que forma parte del sector público autonómico.

La auditoría de cumplimiento ha tenido como fin general verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que son de aplicación a la Entidad. En este informe se pone de manifiesto el trabajo realizado por nuestra firma y las principales conclusiones obtenidas, que consideramos a su vez es nuestra propuesta de informe.

Queremos expresar nuestro agradecimiento por la cortesía y colaboración recibida durante nuestro trabajo.

Atentamente les saludamos,

BM AUDITORES

Teresa Cuñarro López
26 de noviembre de 2024

A. OBJETIVOS Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

La auditoría de cumplimiento ha tenido como fin general verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que son de aplicación a CICYTEX.

Hemos evaluado el grado de cumplimiento de las normas aplicables al ente auditado, mediante la revisión de los documentos de soporte legal, técnica, financiera y contable de las operaciones llevadas a cabo en el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023. Dicha evaluación ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes sobre los siguientes objetivos específicos:

- Identificación de la Entidad y su objeto social
- Adecuación de las retribuciones y contratación de personal a las normas establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año a verificar; así como cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia y procedimiento de contratación establecidos según la norma aplicable a la entidad.
- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de desviaciones.
- Análisis de ingresos no procedentes de subvenciones.
- Adecuación a la normativa aplicable de la contratación de obras, servicios y suministros.

Para la elaboración de nuestro trabajo hemos tomado como base la información económica y contable del ejercicio 2023, ejercicio auditado, así como la documentación soporte de los hechos económicos de dicho ejercicio.

Es importante señalar que nuestro informe se ha basado en información facilitada por CICYTEX, la cual se ha verificado con documentación soporte. Asimismo, destacamos que, el presente Informe, así como las conclusiones obtenidas, no tienen como objetivo emitir una opinión desde el punto de vista contable ni de auditoría, sino únicamente desarrollar el objeto del trabajo mencionado en el párrafo primero de este apartado.

Con fecha 31 de julio de 2024, hemos emitido informe de auditoría de las cuentas anuales del CICYTEX del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023. Dicho informe es un informe con opinión favorable con salvedades.

Durante la realización de nuestro trabajo sobre la auditoría de cumplimiento, no se ha limitado al auditor el acceso a los registros contables, contratos, acuerdos, y documentación complementaria e información que hemos solicitado. Asimismo, nos han facilitado el acceso a todas aquellas personas dentro de la Entidad de las cuales hemos considerado necesario obtener evidencia de auditoría.

B. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Las conclusiones que se describen en el presente informe emitido con carácter definitivo se han sustentado en los datos registrados en el sistema de información contable utilizado por el organismo, la información y documentación facilitada por la entidad, así como en las alegaciones formuladas al informe provisional presentadas por la Directora del CICYTEX, en fecha 11 de noviembre de 2024.

Al respecto, el informe provisional de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2023 fue remitido al CICYTEX, en fecha 29 de octubre de 2024, para que se formularan las alegaciones y se aportaran los documentos que se entendieran pertinentes en relación con las constataciones manifestadas en el mismo. El plazo establecido para alegaciones era de 10 días hábiles.

Se han tenido en consideración las alegaciones presentadas por la entidad relativas a las aclaraciones respecto de las medidas correctivas que está llevando a cabo para dar estricto cumplimiento a la LCSP, en particular, en lo concerniente a la tramitación reiterada de contratos menores no basados para dar cobertura a las necesidades de suministro recurrentes ya previstas en acuerdos marco formalizados.

Si bien las alegaciones presentadas por CICYTEX no han comportado modificaciones en las incidencias señaladas en nuestro informe, se han realizado modificaciones en el texto para aclarar ciertas deficiencias, aunque estas no desvirtúan el fondo o el sentido de las mismas. Asimismo, se ha modificado o añadido texto en virtud de las alegaciones presentadas.

Respecto a aquellas que puedan implicar avances y mejoras en la gestión, con efectos en periodos siguientes a los del alcance temporal de este control, serán objeto de seguimiento en futuros ejercicios.

C. REFERENCIAS NORMATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Para el desarrollo del trabajo de auditoría de cumplimiento se ha consultado las siguientes normas:

- Orden de 23 de diciembre de 2020 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura.
- Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), se modifica el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la citada Consejería.
- Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la implantación del sistema de gestión económico-financiera en el ámbito del sector público autonómico con presupuesto limitativo.
- Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
- Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Informe 10/13, de 26 de febrero de 2015.” Interpretación de los artículos 216 y 222 del TRLCSP después de la reforma del Real Decreto Ley 4/2013”.
- Ley 1/2014, de 18 de febrero, de Regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Convenio Laboral para el personal al servicio de la Junta de Extremadura.
- Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Decreto 114/2022, de 31 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
- Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022.
- Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.
- Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
- Decreto 95/2022, de 20 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal de Investigación Funcionario del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y se regula el proceso de integración en las escalas del personal de investigación.
- Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos adscritos al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) (DOE núm 58 de 24 de marzo de 2023).
- Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector, adoptado en su reunión de 19 de mayo de 2023, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. (DOE núm. 99 de 25 de mayo de 2023).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica
- Decreto 237/2023, de 12 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (DOE Extraordinario, núm. 3, de 16/09/2023).

- Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Consejera, como Presidenta del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que acuerda la delegación de competencias y de firma en diversas materias.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) por la que se acuerda la delegación de firma de actos y resoluciones administrativas que se dicten en diversas materias de su competencia.
- Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.
- Resolución de 19 de junio de 2014, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del CICYTEX, adoptado en su reunión de 13 de junio de 2014, sobre delegación de competencias.
- Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

⇒ IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) es un ente de derecho público con autonomía patrimonial, organizativa y funcional, de la Junta de Extremadura, adscrito a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación. Está integrado por el Instituto de Investigaciones Agrarias 'La Orden-Valdesequera', el Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX), el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) y por el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM).

Con fecha 18 de julio de 2024, se ha realizado una visita in situ a uno de los centros integrados en el CICYTEX, en concreto, a las instalaciones del Instituto de Investigaciones Agrarias de Finca La Orden, situadas el término de Lobón, en las Vegas Bajas del Guadiana, en las que se encuentra la unidad de control económico y financiero de la Entidad. Dicha visita se ha realizado con la finalidad de realizar comprobaciones relativas a distintos aspectos vinculados la gestión de la Entidad y el desarrollo de su actividad propia. Entre otras cuestiones, se ha verificado:

- Existencia de inversiones materiales realizadas en el ejercicio, así como los procedimientos seguidos para su identificación, y correcto registro en los sistemas de información contable y financiera.
- Comprobación de los procesos implementados relacionados con la gestión administrativa y el control financiero, así como los procedimientos vinculados al soporte para el análisis y toma de decisiones de carácter técnico.
- Comprobación de la segregación de funciones, en especial, de los responsables que intervienen en los procesos de generación de la información financiera.

Adicionalmente, se ha podido presenciar la ejecución de las actividades propias del Instituto de Investigaciones Agrarias de Finca La Orden, realizadas en el ámbito de las investigaciones agroalimentarias, verificando la disponibilidad de medios materiales y humanos suficientes para su adecuado desarrollo.

En relación con las verificaciones descritas, se ha podido comprobar que las funciones y responsabilidades están adecuadamente segregadas. No obstante, cabe destacar que, a nivel interno, no existe un servicio o unidad que ejerza las funciones de control que permita identificar y mitigar los riesgos en los procesos de generación de la información financiera, como puede ser la verificación de estimaciones y cálculos subjetivos, o, en general, controlar la adecuada implementación de los cambios regulatorios que afecten a la gestión de la Entidad. Se incluye como Anexo a este informe, un esquema de la estructura organizativa actual de la Entidad.

En términos generales, el CICYTEX tiene como finalidad la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Para el cumplimiento de dicha finalidad, CICYTEX desarrolla las siguientes actividades o funciones:

- a) Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.

- b) Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- c) Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura, así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- d) Impulsar la creación de entidades y empresas de base tecnológica.
- e) Formar personal de investigación.
- f) Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- g) Gestionar instalaciones científico-técnicas que le sean encomendadas por la Junta de Extremadura en el marco del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- h) Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- i) Colaborar con la Universidad de Extremadura, así como con otras universidades en las actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico y en la enseñanza de posgrado.
- j) Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
- k) Cualesquiera otras encaminadas a potenciar la investigación científica y técnica que le atribuya la normativa aplicable o le encomiende la Junta de Extremadura.
- l) Aquellas otras que expresamente se le asignen o deriven de los fines que tiene encomendados.

Los Estatutos de CICYTEX han sido aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE nº 148, de 1 de agosto).

CICYTEX se rige por lo establecido en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, por sus propios Estatutos y las normas que se dicten en desarrollo de los mismos. Asimismo, estará sujeto a la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, a la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás disposiciones generales que le sean de aplicación.

El régimen económico-financiero, de contabilidad y control del CICYTEX es el establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en las leyes de presupuestos anuales, plan de contabilidad y demás normas aplicables.

El control interno de la gestión presupuestaria y económico-financiera del CICYTEX se realiza bajo la modalidad de control financiero, de acuerdo con la previsión del citado precepto, con relación al artículo 152.bis 1 a) de la LGHPEX, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 31 de enero de 2023, se establece

el sometimiento al régimen de control financiero permanente del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.

⇒ **ADECUACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL A LAS NORMAS APLICABLES; ASÍ COMO CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS POR EL ESTATUTO BÁSICO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

COMPROBACIÓN DE QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS LÍMITES DE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS EN EL EJERCICIO PARA TODO EL PERSONAL.

Las retribuciones del personal del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, tal y como se establece en el artículo 28 de sus estatutos, en lo que se refiere al personal funcionario, se rigen por la normativa aplicable en materia de función pública y la Ley de Presupuestos Generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, las retribuciones referentes al personal laboral además de determinarse sus cuantías conforme a lo establecido en la norma mencionada para el personal funcionario, también se determinan acorde a la legislación laboral, el convenio colectivo aplicable y el contrato de trabajo.

En el artículo 14.1 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, establece que “con efectos desde 1 de enero del año 2023 las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, de la Universidad de Extremadura y demás entes, experimentarán el incremento que permita el Estado, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, con respecto a las establecidas en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022”. En este sentido, el artículo 19.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que para el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, se establece que los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

De este modo, hemos comprobado que la Entidad cumple con lo dispuesto en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que respecta al incremento de las retribuciones para el ejercicio 2023, fijado en un máximo de un 2,5% en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022;

así como el aumento del 0,5%, acordado mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública, de 16 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, atendiendo al límite al máximo fijado por la resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Cabe destacar que, en el Portal del Empleado Público de la Junta de Extremadura están publicadas tanto la Resolución firmada con fecha 23 de enero de 2023 por el Director General de Función Pública de Extremadura, como las tablas retributivas que recogen la subida del 2,5% de incremento fijo previsto, más el 0,5% vinculado a la evolución del IPCA, aprobado mediante Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, respecto a las tablas retributivas vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Adicionalmente, se ha verificado que, tanto a los trabajadores laborales como a los funcionarios, no se les retribuye por conceptos no recogidos en las tablas retributivas aprobadas.

El personal efectivo a 31 de diciembre de 2023, estaba formado por 304 trabajadores incluida la Directora del CICYTEX. Asimismo, se verificó que el número de trabajadores según la Relación Nominal de Trabajadores del mes de diciembre expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social ascendía a 303 trabajadores, así como, el número de trabajadores según el documento expedido por MUFACE ascendía a 1 trabajador, coincidiendo correctamente con los datos informados por la Entidad. Se detalla a continuación la distribución del personal por categoría profesional y tipo de cargo:

CATEGORÍA	Tipo de Contrato	N.º
Personal Funcionariado		
Grupo: AC (ALTO CARGO)	FUNCIONARIO	1
Grupo: A1	FUNCIONARIO	26
Grupo: B1	FUNCIONARIO	15
Grupo: C1	FUNCIONARIO	14
Grupo: D1	FUNCIONARIO	31
Grupo: E1	FUNCIONARIO	2
V1 (MUFACE)	FUNCIONARIO	1
Personal Laboral		
Grupo: I	LABORAL	102
Grupo: II	LABORAL	20
Grupo: III	LABORAL	17
Grupo: IV	LABORAL	53
Grupo: V	LABORAL	22
Totales		304

En el DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto de 2015, se publicó el Real Decreto 237/2015, de 31 de julio, respecto del nombramiento de la directora del CICYTEX.

Mencionar que ejerce la dirección y gestión ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre. Además, está sometida a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de Regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Hemos verificado que las retribuciones percibidas por la Directora de la entidad, no superan las que vienen establecidas en las tablas retributivas aprobadas por la Dirección General de Función Pública de Extremadura conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, comprobando su inclusión en el Modelo Resumen Anual de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF y en la Relación Nominal de Trabajadores de la Seguridad Social del mes de diciembre de 2023.

COMPROBACIÓN DE QUE LA JORNADA GENERAL DE TRABAJO NO HA SIDO INFERIOR A TREINTA Y CINCO HORAS SEMANALES DE TRABAJO EFECTIVO DE PROMEDIO EN CÓMPUTO ANUAL.

Según el artículo 19 del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, referente a la jornada y horario, se dispone que la duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 37 horas y media semanales o 1.650 horas al año cuando la distribución de la jornada sea distinta a la ordinaria, descontados en el último supuesto los días de vacaciones, asuntos particulares y festivos, considerándose como tales los días 24 y 31 de diciembre.

La jornada laboral del personal funcionario de la Entidad, se rige por el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según indicaciones de la Entidad, la mayor parte del personal realiza la jornada y horario general conforme con lo establecido en el artículo 2, no obstante, hay ciertos puestos de trabajo en los que se desarrolla una jornada y horarios específicos de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto. Por otro lado, tal y como se establece en el artículo 2.1 del citado Decreto, la jornada ordinaria de trabajo es de 37 horas y medias semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a viernes.

Con fecha 11 de septiembre de 2017 se firma el acuerdo de la mesa sectorial de Administración General y de la comisión negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura sobre medidas de flexibilización y racionalización de la jornada de trabajo, mediante el cual se acuerda fijar la jornada laboral semanal en 35 horas, completando la parte de la jornada no realizada hasta las treinta y siete horas y media mediante la acreditación de realización de las actividades e itinerarios formativos propuestos.

La distribución de la jornada y la fijación de los horarios se realiza a través del calendario laboral, en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público, se aprueba antes del 1º de marzo de cada año y hasta la aprobación del mismo, sigue vigente el

correspondiente al año anterior con las adaptaciones de fechas que resulten necesarias. El calendario laboral debe de respetar la duración de la jornada general establecida en 37 horas y media semanales, tal y como mencionamos anteriormente, respeta el número de fiestas laborales.

El calendario laboral además de publicarse en el DOE, está también publicado en el Portal del Empleado Público de la Junta de Extremadura. En el DOE n.º 172, de 6 de septiembre de 2022, se publicó el Decreto 114/2022, de 31 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. Por otro lado, en el DOE n.º 216, de 10 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023.

En el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social contra la lucha de la precariedad laboral en la jornada de trabajo ha introducido la obligatoriedad por parte de las empresas de garantizar el registro diario de la jornada de trabajo de cada trabajador y de ponerlos a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y de Seguridad Social. Desde la entidad manifiestan que cuentan con un mecanismo de control horario a través de un sistema informático denominado T.M.E., para verificar el cumplimiento de la jornada, así como la presencia del personal en el puesto de trabajo. En el año 2020, con motivo de la pandemia generada por el COVID-19, sustituyeron la forma de fichaje de entrada y salida del centro a través de máquinas de control biométrico por una aplicación informática denominada DEDICATEX. No todo el personal dispone de medios informáticos y/o acceso a la red corporativa, por lo que realizan el fichaje de entrada y salida a través de un formulario WEB creado para tal efecto por el departamento de informática. De modo que, la información registrada en los formularios WEB, que se vuelca en la aplicación DEDICATEX, como la registrada directamente en DEDICATEX, se vuelca directamente en la aplicación T.M.E. Con respecto al personal en régimen de teletrabajo, realiza su fichaje del mismo modo que el personal que desempeña sus funciones de forma presencial. Es decir, acceden de manera remota a la aplicación DEDICATEX, a través de una aplicación instalada en su equipo informático.

La entidad nos ha facilitado el registro horario de los trabajadores seleccionados, lo que nos ha permitido verificar el adecuado cumplimiento del registro horario de la jornada establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo. Si bien, cabe destacar que, la directora, la jefatura de servicio de administración, la jefatura de servicio de coordinación de centros, la plaza de personal laboral con categoría de pastor y el personal de guardería de la entidad, no realizan ningún tipo de control horario.

VERIFICACIÓN DE LA FORMA DE ACCESO DEL PERSONAL FIJO O INDEFINIDO Y DEL PERSONAL TEMPORAL.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad tanto de personal funcionario como laboral, se publica cada año por la Dirección General de Función Pública de la Junta de Extremadura.

En cuanto a los procedimientos seguidos actualmente por la entidad para la contratación de personal, se nos ha confirmado que son los que siguen:

- En el caso de personal laboral temporal, o funcionarios interinos, por parte de la D.G.F.P se solicita la cobertura de plazas y desde el Servicio de Selección se realizan los oportunos llamamientos del personal que se necesita. De forma específica, para la selección de personal técnico especialista, cuando no existan listas de espera en la D.G.F.P, la selección se realiza mediante bolsas creadas mediante convocatorias públicas, consistente en la valoración de los méritos y conforme al baremo que se especifican para cada lista de espera específica/perfil profesional según la correspondiente convocatoria.
- Por otra parte, a través de la Agencia Estatal de Investigación se realizan convocatorias para personal predoctoral, una vez publicada la resolución definitiva de los seleccionados se procede a su contratación.

A partir de la información facilitada por parte de la Entidad, hemos podido comprobar que durante el ejercicio 2023 se han producido 124 altas, las cuales se corresponden con 105 trabajadores, ya que a 17 de ellos se le realizaron 2 o más contrataciones en el mismo año. Para el análisis de dichas altas, desde el servicio de Coordinación se ha realizado una selección a partir de la Relación de Puestos de Trabajo, tomando como parámetros de referencia el régimen jurídico y el tipo de plaza, obteniendo una muestra de tres trabajadores y trabajadoras, según se indica a continuación:

- Una trabajadora nombrada como funcionaria interina (en prácticas), teniendo en cuenta que el alta como funcionario/a en prácticas conlleva su posterior nombramiento como funcionaria de carrera.
- Un trabajador contratado como personal laboral temporal de sustitución.
- Una trabajadora contratada como personal laboral temporal bajo la modalidad de prácticas.

La selección se ha efectuado tomando el primer número de identificación de la relación de trabajadores.

De la selección analizada, hemos podido comprobar la adecuación de los procedimientos de contratación realizados, los cuales han consistido en:

- Respecto del nombramiento de 1 funcionaria interina y, posteriormente, como funcionaria de carrera, se ha verificado que la contratación se ha efectuado mediante sistema de concurso-oposición libre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que ha superado las pruebas selectivas correspondientes, convocadas por la Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En relación con el alta de 1 trabajador como personal laboral temporal de interinidad, la contratación se ha realizado para la cobertura transitoria y urgente de un puesto vacante de Peón Agrícola por Incapacidad Temporal de su titular, a través de la D.G.F.P, mediante llamamiento a personal procedente de la lista de espera correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2016 del D.O.E. Núm.: 191 de 04/10/2016.
- Para la trabajadora que ha sido alta bajo la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, de tipo laboral temporal, se ha comprobado que la contratación se ha efectuado a través de proceso selectivo basado en un sistema de concurso de méritos, con el fin de llevar a cabo proyectos de investigación al amparo del “Programa Investigo”, vinculado a las subvenciones destinadas a la financiación de programas de empleo para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la CA de Extremadura.

En todos los casos analizados las altas de trabajadores se han realizado mediante la valoración de méritos conforme al baremo que se especifica para cada lista de espera específica/perfil profesional según la correspondiente convocatoria de proceso selectivo, y, en el caso de la selección analizada llevada a cabo mediante procedimiento de concurso-oposición, se ha verificado la superación de las pruebas que constituyen la fase de oposición. Asimismo, se ha verificado que las convocatorias y, en su caso, los resultados del procedimiento de selección, han sido publicadas en el DOE, de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia.

VERIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS INCORPORADOS PARA EL EJERCICIO 2023:

Para el análisis de la adecuación en el devengo y el pago de los distintos conceptos salariales, desde el servicio de Coordinación se ha realizado una selección en base a aquellas retribuciones que se han incorporado a las tablas salariales aprobadas por D.G.F.P. para el ejercicio 2023. El concepto seleccionado ha sido “festivos especiales”, para cuyo análisis se han elegido dos de los trabajadores/as que han devengado el importe máximo de dicho concepto en el ejercicio 2023 y durante el primer trimestre del ejercicio 2024.

Del análisis efectuado, no se han detectado incidencias en relación con el adecuado devengo y pago de estos conceptos retributivos.

⇒ CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES

Para llevar a cabo el trabajo relativo al área de trabajo sobre el cumplimiento del presupuesto, se han desarrollado los procedimientos de trabajo encaminados a analizar la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, así como sus desviaciones.

Se muestra a continuación el presupuesto de ingresos y gastos por capítulos para el ejercicio 2023, incluido en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE N.º 3 de 31 de diciembre de 2022.

DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIÓN DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
I. Gastos de personal	13.727.445,00	1.166.593,58	14.894.038,58
II. Bienes corrientes y servicios	2.506.866,00	129.953,35	2.636.819,35
VI. Inversiones reales	7.836.878,00	644.847,06	8.481.725,06
Total gastos e inversiones	24.071.189,00	1.941.393,99	26.012.582,99

DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.505.621,00	133.512,64	1.639.133,64
IV. Transferencias corrientes	6.112.481,00	1.506.726,38	7.619.207,38
VII. Transferencias de capital	11.453.087,00	213.526,97	11.666.613,97
VIII. Activos financieros	5.000.000,00	87.628,00	5.087.628,00
Total ingresos	24.071.189,00	1.941.393,99	26.012.582,99

A continuación, se detalla la liquidación presupuestaria, comprendida en las cuentas anuales de la Entidad del ejercicio 2023.

DESCRIPCIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS	DRN	EXC./DEF. PREVISIÓN	% EJECUCIÓN
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.639.133,64	671.541,20	(967.592,44)	40,97%
IV. Transferencias corrientes	7.619.207,38	3.775.708,18	(3.843.499,20)	49,56%
VI. Ingresos patrimoniales	0,00	3.166,89	3.166,89	100,00%
VII. Transferencias de capital	11.666.613,97	11.906.535,90	239.921,93	102,06%
VIII. Activos financieros	5.087.628,00	0,00	(5.087.628,00)	0,00%
TOTAL INGRESOS	26.012.582,99	16.356.952,17	(9.655.630,82)	62,88%

DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	REMANENTES DE CRÉDITO	% EJECUCIÓN
I. Gastos de personal	14.894.038,58	12.659.362,06	2.234.676,52	85,00%
II. Bienes corrientes y servicios	2.636.819,35	2.885.630,32	(248.810,97)	109,44%
VI. Inversiones reales	8.481.725,06	6.357.067,57	2.124.657,49	74,95%
TOTAL GASTOS E INVERSIONES	26.012.582,99	21.902.059,95	4.110.523,04	84,20%

Si calculamos la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, se obtiene el resultado presupuestario, que a cierre del ejercicio 2023 asciende a -5.545.107,78 euros, es decir, las obligaciones reconocidas netas han sido superiores a los derechos reconocidos netos en mencionado importe.

A continuación, analizaremos la liquidación presupuestaria de ingresos y gastos por separado, detallando los capítulos más representativos, así como su porcentaje de ejecución.

En cuanto a los **Ingresos**, se detalla a continuación el porcentaje de ejecución del presupuesto, así como los excesos/defectos de previsión por capítulo presupuestario.

DESCRIPCIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS	DRN	EXC./DEF. PREVISIÓN	% EJECUCIÓN
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.639.133,64	671.541,20	(967.592,44)	40,97%
IV. Transferencias corrientes	7.619.207,38	3.775.708,18	(3.843.499,20)	49,56%
VI. Ingresos patrimoniales	0,00	3.166,89	3.166,89	100,00%
VII. Transferencias de capital	11.666.613,97	11.906.535,90	239.921,93	102,06%
VIII. Activos financieros	5.087.628,00	0,00	(5.087.628,00)	0,00%
TOTAL INGRESOS	26.012.582,99	16.356.952,17	(9.655.630,82)	62,88%

Por capítulos, los importes más significativos se corresponden con el capítulo **“IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES”** y el capítulo **“VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”** por importes de 3.775.708,18 y 11.906.535,90 euros respectivamente. Dichos epígrafes se corresponden, principalmente, con las aportaciones, ayudas y convenios mantenidos con la Junta de Extremadura a través de organismos dependientes de la misma, como son:

- Dirección General de Agricultura y Ganadería
- Secretaría General de Población y Desarrollo
- Dirección General de Política Forestal
- Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Servicio Extremeño Público de Empleo

El importe de los ingresos generados por la Junta de Extremadura 13.833.124,25 euros en el ejercicio 2023, lo que representa aproximadamente el 85% de estos capítulos. El 15% restante, está compuesto por otras ayudas y convenios que CICYTEX mantiene con diversas entidades y organismos.

La diferencia entre las previsiones definitivas y los derechos reconocidos netos es de 9.655.630,82 euros, déficit de previsión, correspondiente principalmente a los ingresos no realizados del capítulo VIII, de Activos financieros, y del capítulo IV, de Transferencias corrientes no ejecutadas, siendo el porcentaje total de ejecución del presupuesto de ingresos del 62,88%.

En cuanto al análisis de las desviaciones producidas entre las previsiones definitivas y los derechos reconocidos netos, la Entidad nos ha confirmado que no dispone de un análisis de dichas desviaciones.

Respecto de **los gastos**, se detalla a continuación el porcentaje de ejecución del presupuesto, así como los remanentes de crédito por capítulo presupuestario.

DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	REMANENTES DE CRÉDITO	% EJECUCIÓN
I. Gastos de personal	14.894.038,58	12.659.362,06	2.234.676,52	85,00%
II. Bienes corrientes y servicios	2.636.819,35	2.885.630,32	(248.810,97)	109,44%
VI. Inversiones reales	8.481.725,06	6.357.067,57	2.124.657,49	74,95%
TOTAL GASTOS E INVERSIONES	26.012.582,99	21.902.059,95	4.110.523,04	84,20%

Por capítulos, los importes más significativos se corresponden con el capítulo **“I. Gastos de Personal”**, que representan un 85% del presupuesto ejecutado por la Entidad. La importancia de esta partida dentro del total de gastos se debe a que la plantilla está formada por 304 trabajadores, 90 funcionarios y 213 trabajadores laborales.

La diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas netas, remanentes de crédito, es de 4.110.523,04 euros, correspondientes principalmente a las desviaciones producidas en el capítulo **“I. Gastos de personal”** y el capítulo **“VI. Inversiones reales”** no ejecutadas, siendo el porcentaje total de ejecución del presupuesto de gastos del 84,20%.

Respecto de los remanentes de crédito, tal y como se puede comprobar en la nota 23 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2023, de los 4.110.523,04 euros, se encuentran comprometidos a cierre del ejercicio un total de 365.335,37 euros con la distribución por capítulos que se detalla a continuación.

DESCRIPCIÓN	REMANENTES	REMANENTES NO	TOTAL
	COMPROMETIDOS	COMPROMETIDOS	
I. Gastos de personal	0,38	2.234.676,14	2.234.676,52
II. Bienes corrientes y servicios	165.268,31	(414.079,28)	(248.810,97)
VI. Inversiones reales	200.066,68	1.924.590,81	2.124.657,49
Total gastos e inversiones	365.335,37	3.745.187,67	4.110.523,04

En cuanto al análisis de las desviaciones producidas entre los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas netas, la Entidad nos ha confirmado que no dispone de un análisis de dichas desviaciones.

⇒ ANÁLISIS DE INGRESOS NO PROCEDENTES DE SUBVENCIONES.

Durante el ejercicio 2023 la entidad ha registrado en su cuenta de resultado económico patrimonial, ingresos no procedentes de subvenciones o transferencias, por importe de 674.708,09 euros, con el detalle que a continuación se muestra.

INGRESOS	SALDO REGISTRADO A 31/12/2023
Otros ingresos de gestión ordinaria	670.976,79
Otras partidas no ordinarias	3.731,30
TOTAL	674.708,09

Con el fin de revisar el correcto registro contable, así como la adecuada procedencia de dichos ingresos, hemos realizado una selección de los ingresos registrados en las partidas anteriormente detalladas.

Respecto de la partida **“Otros ingresos de gestión ordinaria”** se ha analizado un importe de 456.623,40 euros, de un total de 670.976,79 euros, lo que supone una cobertura del 67,68%. Se detallan a continuación el análisis realizado:

FECHA	DESCRIPCION	CLIENTE	IMPORTE
31/12/2023	CM 22-230 servicio mantenimiento colección reursos.fitogenéticos de higuera, prunus, altramuces y pratenses.	Instituto Nacional De Investigación Y Tecnología Agraria Y Alimentaria	46.705,00
10/03/2023	Cuarta anualidad del contrato de investigación para la obtención y explotación de variedades vegetales (cuota anual 2023).	Agrupación De Cooperativas Valle Del Jerte Scl	27.495,04
18/05/2023	Grupo Operativo para la valorización del castaño en extremadura. Último pago.	Asociación De Productores De Castañas De Villuercas	25.230,62
30/11/2023	Convenio encomienda de gestión DHE, trabajos realizados en el año 2023; Informes.	Ministerio De Agricultura, Pesca Y Alimentación	21.140,00
Total			120.570,66

Del análisis de la documentación aportada por la Entidad referente de los ingresos anteriormente detallados podemos concluir que:

- Que los ingresos registrados en esta partida se corresponden con asistencias técnicas, investigaciones, estudios, entre otros, lo que se adecua a los objetivos y funciones estatutarios de CICYTEX.
- Que los ingresos analizados se han registrado correctamente su contabilidad.
- Que importe registrado se corresponde con la documentación soporte del ingreso puesta a nuestra disposición.
- Que el ingreso ha sido devengado en el ejercicio objeto del presente informe, el ejercicio 2023.

Además, la Junta de Extremadura nos ha confirmado los siguientes saldos registrados como **“Otros ingresos de gestión ordinaria”**:

Denominación Centro Gestor	Importe Moneda Local
Dirección General de Agricultura y Ganadería	5.173,26
Dirección General de Política Forestal	66.756,32
Servicio Extremeño Público De Empleo	16.050,00
Dirección General de Agricultura Y Ganadería	8.877,09
Secretaría General de Ciencia, Tecnología	79.925,50

Denominación Centro Gestor	Importe Moneda Local
Secretaría General de Ciencia, Tecnología	92.457,50
Dirección General de Agricultura Y Ganadería	20.566,01
Dirección General de Política Forestal	33.378,16
Dirección General de Agricultura Y Ganadería	12.868,90
Total	336.052,74

Por último, en la partida **“Otras partidas no ordinarias”** de la cuenta de resultado económico patrimonial, la entidad registra, principalmente, ingresos por reintegros. La cuantía de los ingresos registrados por este concepto en 2023 asciende a 3.731,30€, importe no significativo en relación con el total de ingresos registrados por la entidad en el ejercicio.

En definitiva, hemos podido verificar:

- Que los ingresos analizados se han registrado correctamente su contabilidad.
- Que importe registrado se corresponde con la documentación soporte del ingreso puesta a nuestra disposición.
- Que el ingreso ha sido devengado en el ejercicio objeto del presente informe, el ejercicio 2023.

⇒ **ADECUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS Y CONTRATACIÓN EN GENERAL, INCLUIDA LA ENAJENACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL PATRIMONIO A LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGISLACIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.**

Para llevar a cabo el trabajo relativo al área de trabajo sobre contratación y régimen patrimonial, se han desarrollado los procedimientos de trabajo encaminados a verificar los siguientes puntos, de régimen de **contratación**:

- Si la entidad dispone de Instrucciones de Contratación adaptadas al LCSP vigente en el ejercicio.
- Circulares, recomendaciones, etc., publicadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAEX.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.
- Cumplimiento de la selección de oferta económicamente más ventajosa, con expresa mención de la existencia de acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas.
- Mecanismo de comprobación del cumplimiento del contrato y la adecuación de los pagos realizados la buena ejecución de los contratos.
- La procedencia de la adjudicación.

En materia de contratación se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a esta Ley, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en su artículo 3, entre los que se encuentra CICYTEX. CICYTEX es un ente de derecho público, dotado de personalidad jurídica diferenciada adscrito a la Consejería competente en materia de investigación, desarrollo e innovación, por lo tanto, conforme lo establecido en el punto 2.b) y el punto 3.d) del artículo 3 de la Ley de Contratos, CICYTEX, es un poder adjudicador con la consideración de Administración Pública.

CICYTEX, como poder adjudicador, conforme dispone el art. 3.3.d) de la Ley de Contratos, está sometida a la regulación en materia de contratos, además de la Ley de Contratos, a las circulares, recomendaciones, etc., emitidas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAEX, mediante las cuales se publican, entre otros, criterios de adjudicación o de los criterios de solvencia a utilizar en las contrataciones.

CICYTEX nos ha facilitado un listado actualizado de los expedientes de contratación tramitados durante el ejercicio 2023. A partir del listado de los expedientes de contratación tramitados, hemos seleccionado los más significativos para su revisión.

En relación con el régimen aplicado por CICYTEX en los contratos seleccionados anteriormente descritos, se ha verificado:

- Que se ha cumplido con los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.
- Que se ha cumplido con la selección de la oferta económicamente más ventajosa, no suponiendo esto que sea la oferta más barata, tendiendo a los criterios establecidos en el correspondiente pliego, existiendo acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas y la motivación de la adjudicación.
- Que la adjudicación ha sido notificada a todos los licitadores.
- Que CICYTEX ha realizado comprobación del cumplimiento de los contratos quedando reflejado en una memoria documental archivada en el expediente.
- Que los contratos menores no incurren en fraccionamiento.
- Que CICYTEX ha cumplido con la obligación de efectuar el pago de las facturas recibidas dentro del plazo establecido en el artículo tres de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en el plazo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE CONTRATOS MENORES:

CICYTEX nos ha facilitado un listado de contratos que califica como de cuantía menor comprendiendo el listado los contratos comprendidos entre 0 € e inferiores a 40.000 €, 50.000,00 €, si se trata de contratos de suministro o de servicios celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación, tal y como establece la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP.

De la totalidad de los contratos menores tramitados por CICYTEX, hemos seleccionado 2 de los contratos de importe más significativo y 3 de forma aleatoria, siendo el porcentaje de cobertura el 2,88% del importe total de adjudicación.

Puntos para verificación de cumplimiento de legalidad de contratos menores:

1. Que el importe contratado, IVA excluido, no supera los 40.000,00 euros en los contratos de obras y los 15.000,00 euros en los contratos de suministros, de consultoría y asistencia técnica y de los servicios, según se establece en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; o inferior a 50.000,00 euros si se trata de contratos de suministro o de servicios celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación, tal y como establece la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP.
2. Que para la tramitación del expediente consta la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos anteriormente.
3. Que conste en el expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.
4. Que se ha garantizado la concurrencia en los contratos menores de obras de valor estimado igual o superior a 15.000 euros, y en los de servicios y suministros de valor estimado igual o superior a 3.000 euros, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
5. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
6. Para los contratos de obra verificar que se corresponde con el presupuesto más favorable económicamente para CICYTEX.

7. Que se cumplen con las obligaciones de publicidad según lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 36 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
8. Que se cumplen con las obligaciones de información sobre el resultado del procedimiento según lo establecido en el artículo 54 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
9. Que los gastos responden a las prestaciones reales contratadas por medio de los documentos justificativos de la entrega de los bienes o cumplimiento de los servicios y acto de conformidad de los mismos.

Relación de expedientes analizados de contratos menores:

❑ CONTRATOS MENORES DE SUMINISTROS

- **Expediente:** PRM/2023/0000159746
Descripción. – Suministro de un espectrómetro NIR portátil, para el proyecto groalnext_feder “promoción de la cooperación y coordinación científica entre las CCAA” del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura del CICYTEX.
Importe de adjudicación con IVA: 58.987,50 euros.
Importe adjudicación sin IVA: 48.750 euros.
Empresa adjudicataria: HERMANOS BLANCO BARRENA, S.A.

- **Expediente:** PRM/2023/0000148498
Descripción. – Sensores humedad, térmicos y contadores, para los proyectos:
 1. Evaluación del paradigma del gemelo digital aplicado a la fertiirrigación de precisión
 2. Valorización y aplicabilidad de et de teledetección y parámetros biofísicos de la vegetación para el manejo del riego a escala de campo
 3. Transferencia de buenas prácticas resultantes de trabajos consolidados de investigación para promover la gestión eficiente de los regadíos de Extremadura, del Instituto de Investigaciones.**Importe de adjudicación con IVA:** 37.084,08 euros.
Importe adjudicación sin IVA: 30.648,00 euros.
Empresa adjudicataria: FROM DATA TO KNOWLEDGE, S.L.

- **Expediente:** PRM/2023/0000041599
Descripción. – Adquisición de pipetas de laboratorio para el proyecto “Estrategia para el desarrollo de un plan integral de estudio, difusión y aplicación I+D+I en el sector cárnico de Extremadura”, para el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden del CICYTEX.
Importe de adjudicación con IVA: 3.675,30 euros.
Importe adjudicación sin IVA: 3.037,44 euros.
Empresa adjudicataria: PROQUINORTE S.A.

❑ CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS

- **Expediente:** PRM/2023/0000073566
Descripción. – Publicación de artículo, para el proyecto “Manejo integrado de enfermedades y malas hierbas para la protección vegetal en Extremadura”, para el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden del CICYTEX.
Importe de adjudicación con IVA: 1.346,15 euros.
Importe adjudicación sin IVA: 1.346,15 euros.
Empresa adjudicataria: MDPI AG

- **Expediente:** PRM/2023/0000038300
Descripción. – Renting de dos vehículos utilización en actuaciones 1, 2 y 3 del convenio de transferencia específica de agricultura para el instituto de Investigaciones Científicas La Orden del CICYTEX
Importe de adjudicación con IVA: 11.104,63 euros.
Importe adjudicación sin IVA: 9.177,38 euros.
Empresa adjudicataria: NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.

Observaciones detectadas en el análisis de los expedientes seleccionados de contratos menores:

Del análisis de los expedientes de contratos menores, podemos concluir lo siguiente: en las facturas A-2223-209311 y A-2324-058751 del expediente PRM/2023/0000038300, no se cumple con el plazo para dar conformidad con lo dispuesto en el contrato o factura de los bienes entregados o servicios prestados de 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el registro de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ABIERTOS.

CICYTEX nos ha facilitado un listado de contratos tramitados como procedimiento abierto. De la totalidad de los procedimientos abiertos realizados por CICYTEX, hemos seleccionado aquellos contratos de importe más significativo siendo el porcentaje de cobertura el 18,10% del importe total de adjudicación.

Puntos para la verificación de cumplimiento de legalidad de procedimientos abiertos.

1. Propuesta de iniciación del expediente de contratación.
2. Resolución de aprobación del expediente de contratación del gasto y nombramiento de la mesa de Contratación, tal y como establece el Artículo 117 y 326 del Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
3. Publicación de la licitación según los criterios establecidos para ello en los artículos 134, 135 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

4. Existencia de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, según establecen los artículos 121 y 123 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
5. Acta previa a la mesa de contratación de apertura de sobres de condiciones generales y acta de apertura pública de las proposiciones técnicas y económicas.
6. Plazo de adjudicación según los criterios establecidos para ello en el artículo 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
7. Aprobación por el responsable jurídico de la adjudicación del contrato y del gasto y acta de resolución del concurso firmada.
8. Publicación de la adjudicación definitiva del contrato administrativo, en los plazos establecidos en el artículo 154 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
9. Comunicación a los licitadores, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor.
10. Comprobación de la constitución efectiva de la garantía definitiva dentro del plazo.
11. Que se cumplen con las obligaciones de información sobre el resultado del procedimiento según lo establecido en el artículo 54 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
12. Verificar que los gastos responden a las prestaciones reales contratadas por medio de los documentos justificativos de la entrega de los bienes o cumplimiento de los servicios y acto de conformidad de los mismos.

Relación de expedientes analizados de procedimientos abiertos

☐ PROCEDIMIENTOS ABIERTO DE SUMINISTROS.

- **Expediente:** PSU/2023/0000074213L02
Descripción. – Contrato de suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento científico para los laboratorios de los distintos centros pertenecientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) (LOTE 2).
Importe adjudicación sin IVA: 172.509,00 euros.
Importe adjudicación con IVA: 208.735,89 euros.
Empresa adjudicataria: PROQUINORTE S.A.
- **Expediente:** PSU/2023/0000074213L01
Descripción. – Contrato de suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento científico para los laboratorios de los distintos centros pertenecientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) (LOTE 1).
Importe adjudicación sin IVA: 158.000,00 euros.

Importe adjudicación con IVA: 191.180,00 euros.

Empresa adjudicataria: HERMANOS BLANCO BARRENA S.A.

- **Expediente:** PSU/2023/0000110851L03
Descripción. – Contrato de suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento científico digital II destinados a distintas áreas del ámbito agroforestal de los Institutos de Investigación pertenecientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) (LOTE 3).
Importe adjudicación sin IVA: 41.000,00 euros.
Importe adjudicación con IVA: 49.610,00 euros.
Empresa adjudicataria: GEOAVANCE S.L.

☐ PROCEDIMIENTOS ABIERTO DE OBRAS.

- **Expediente:** PRC/2023/0000060761L01
Descripción. – Obras de ampliación de climatización e instalación eléctrica del Instituto de Investigaciones agrarias “Finca La Orden” perteneciente al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) por mejora de climatización de dos laboratorios
Importe adjudicación sin IVA: 53.250,00 euros.
Importe adjudicación con IVA: 64.432,50 euros.
Empresa adjudicataria: CLIMASOL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, S.L.

Observaciones detectadas en el análisis realizado a los expedientes de procedimientos abiertos seleccionados:

Del análisis de los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto, podemos concluir lo siguiente: hemos comprobado que no consta en el expediente la comunicación requerida en el artículo 163 RLCSP relativa al aviso de terminación de la ejecución del contrato, cuyo plazo se especifica en la cláusula 11 del PCAP. Por lo tanto, no se ha podido constatar que se haya cumplido el plazo de ejecución de las actuaciones estipuladas en el contrato, para las que se establecen, en dicha cláusula, conforme al artículo 238.1 de la LCSP, un periodo de 3 meses, a contar desde la fecha de comprobación del replanteo. Examinada la documentación aportada por la entidad, no hemos podido concluir acerca de las causas que han motivado la falta de comunicación relativa a la conclusión de los trabajos en el plazo establecido¹.

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD PROCEDIMIENTOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

No se han tramitado contratos mediante procedimiento negociado sin publicidad.

¹ Texto modificado en trámite de alegaciones para aclarar la deficiencia aunque no desvirtúa el fondo o el sentido de la misma.

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES TRAMITADOS EN ANUALIDADES ANTERIORES

Hemos solicitado a la entidad la información relativa a los contratos vigentes en el ejercicio 2023, que hayan sido tramitados y ejecutados en ejercicios anteriores. La Entidad, ha facilitado un listado de vigentes donde figuran 48 contratos tramitados en ejercicios anteriores y que siguen vigentes en el año objeto de auditoría, hemos realizado una selección de los 3 contratos más significativos para su posterior análisis.

Puntos para la comprobación de cumplimiento de legalidad de procedimientos vigentes:

1. Existencia de contrato y prórrogas, si es el caso.
2. Factura física.
3. Pagos de las facturas.
4. Existencia de documentación justificativa de entrega de los bienes o servicios.

☐ EXPEDIENTES VIGENTES EN EJERCICIO 2023

- **Expediente:** PRM/2022/0000089794
Descripción. – Servicio de mantenimiento de sistema, conexión de alarma a central receptora de alarmas, servicio de acuda y custodia de llaves para las instalaciones del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) del CICYTEX.
Importe adjudicación sin IVA: 4.031,60 euros.
Importe adjudicación con IVA: 4.878,24 euros.
Empresa adjudicataria: AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, S.L.
Duración del contrato: Del 30 de junio de 2022 al 30 de junio de 2023 (1 año).
- **Expediente:** PSS/2021/0000123642
Descripción. – Contrato de servicio de limpieza de las instalaciones del Instituto del Corcho, la Madera y El Carbón Vegetal (ICMC) perteneciente del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
Importe adjudicación sin IVA: 40.306,28 euros.
Importe adjudicación con IVA: 48.770,60 euros.
Empresa adjudicataria: FERRONOL SERVICIO INTEGRAL S.L.
Duración del contrato: 1 año, prorrogable por 3 años adicionales, a contar desde el 17 de enero de 2022 (16 de enero de 2023).
Duración de la prórroga: 3 años a contar desde el 17 de enero de 2022.
- **Expediente:** PSU/2021/0000101892 L1
Descripción. – Contrato de suministro para la adquisición de combustibles de biomasa en el Instituto de Investigaciones Agrarias “Finca La Orden” perteneciente al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICYTEX). Nº de expediente PSU/2021/0000101892. (Lote 1).
Valor máximo del contrato sin IVA: 27.417,00 euros.
Valor estimado del contrato con IVA: 33.174,57 euros.
Empresa adjudicataria: EXPLOTACIONES FORESTALES MARLE, S.L.

Duración del contrato: 2 años, a contar desde el 1 de diciembre de 2021 (30 de noviembre de 2023), prorrogable 2 años.

Duración de la prórroga: 1 año, hasta el 30 de noviembre de 2024.

Observaciones detectadas en el análisis realizado a los expedientes vigentes seleccionados:

Del análisis de los expedientes de contratos vigentes, no se han detectado incidencias en cuanto a la ejecución y gestión de los mismos en la anualidad 2023.

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO VIGENTES TRAMITADOS EN ANUALIDADES ANTERIORES

Hemos solicitado a la entidad la información relativa a los contratos basados ejecutados durante el ejercicio 2023, cuyos acuerdos marco hayan sido tramitados en ejercicios anteriores. La Entidad, nos ha facilitado un listado de contratos donde figuran 127 contratos basados. Hemos realizado una selección de los 8 contratos más significativos para su posterior análisis.

Puntos para la verificación de cumplimiento de legalidad de contratos tramitados en base a un Acuerdo Marco:

1. Vigencia del Acuerdo Marco y prórrogas, si es el caso.
2. Correcta tramitación del contrato basado.
3. Existencia de la documentación requerida normativamente para el contrato basado.
4. Facturas físicas y justificante bancario de su pago.
5. Verificación de la aplicación de los criterios y precios unitarios aprobados en el Acuerdo Marco.

❑ CONTRATOS BASADOS EN ACUERDO MARCO

Hemos seleccionado los contratos basados derivados del Acuerdo Marco con código de expediente AM-001/21/CY, cuyo objeto es el suministro para la adquisición de material de vidrio y volumétrico, material fungible y medios auxiliares y reactivos biológicos y químicos para los laboratorios de los diferentes institutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), tramitado y adjudicado conforme a los trámites del procedimiento abierto en favor de la mercantil Hermanos Blanco Barrena, S.A., formalizado en fecha 11 de octubre de 2021 y con un plazo de vigencia de 2 años.

Código del expediente	NIF	Razón Social	Título del expediente	Importe adj. IVA excluido	Importe adj. con IVA
PRCBAM/2023/0000162066	A14037329	HERMANOS BLANCO BARRENA SA	P01007 PID20-117392 CY166	1.989,25	2.406,99
PRCBAM/2023/0000070018	A14037329	HERMANOS BLANCO BARRENA SA	P01010 AGROS2022_1 CY94.2	1.060,68	1.283,42

Código del expediente	NIF	Razón Social	Título del expediente	Importe adj. IVA excluido	Importe adj. con IVA
PRCBAM/2023/0000052954	A14037329	HERMANOS BLANCO BARRENA SA	P03007 IB20073 CY-041/23	1.070,10	1.294,82
PRCBAM/2023/0000089612	A14037329	HERMANOS BLANCO BARRENA SA	P03007 ID.IN-011-22 CY146	1.193,49	1.444,12
PRCBAM/2023/0000054277	A14037329	HERMANOS BLANCO BARRENA SA	P03007 PID20-119608 CY57/	1.899,71	2.298,65
PRCBAM/2023/0000123704	A14037329	HERMANOS BLANCO BARRENA SA	P03007 TENCAEXII CY-176.2	1.254,97	1.518,51
PRCBAM/2023/0000076733	A14037329	HERMANOS BLANCO BARRENA SA	P03010 CRUCIFOOD1 CY-115/	1.899,71	2.298,65
PRCBAM/2023/0000082985	A14037329	HERMANOS BLANCO BARRENA SA	P03010 CRUCIFOOD1 CY-129/	4.196,90	5.078,25

Observaciones detectadas en el análisis realizado a los expedientes vigentes seleccionados:

Del análisis de los expedientes de contratos basados en un acuerdo marco, podemos concluir que no se han detectado incidencias en cuanto a la formalización y ejecución de los contratos basados, excepto por el incumplimiento de las condiciones relativas al precio de adquisición, fijadas en el Acuerdo Marco conforme al art. 219.1. de la LCSP, de los artículos que se indican a continuación:

- El artículo con referencia AM3025 del contrato basado PRCBAM/2023/0000054277, se ha adquirido a un precio superior al ofertado en el Anexo I del Modelo de Proposición Económica del Lote 3, incumpliendo lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con la obligación de “garantizar la entrega de los suministros bajo los precios unitarios consignadas en su oferta y con las calidades y características indicadas en los pliegos”, si bien, este no excede el precio unitario máximo de licitación fijado para dicho artículo.
- El artículo con referencia AM3008, del contrato basado PRCBAM/2023/0000054277, se ha adquirido a un precio superior al máximo consignado en el Anexo I del Modelo de Proposición Económica del Lote 3, incumpliendo lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con la obligación de “garantizar la entrega de los suministros bajo los precios unitarios consignadas en su oferta y con las calidades y características indicadas en los pliegos”, así como lo dispuesto en la cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que establece que “los precios unitarios que regirán durante la ejecución del acuerdo marco, serán los ofertados por el/los adjudicatario/s en su proposición que, en ningún caso, podrán superar los precios unitarios máximos fijados por el acuerdo marco”.

ANÁLISIS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Hemos solicitado a la entidad un listado de los convenios y adendas de prórroga formalizados durante el ejercicio 2023. Según el listado aportado por el CICYTEX se han formalizado un total de 18 convenios, de los que hemos seleccionado tres para su análisis.

- **Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual al Centro De Investigaciones Científicas Y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de las líneas de actuación LA1, LA2, LA3, LA4 del programa de I+D+i, en**

el área agroalimentación, incluida en la medida de inversión I1 planes complementarios con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia y financiada con los fondos Next Generation EU.

El convenio se ha suscrito en fecha 30 de marzo de 2023. La duración del mismo se extiende desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025. Mediante este convenio, se acuerda la transferencia para la financiación de la ejecución de programas de I+D+i desarrollados en el Marco de los Planes Complementarios de I+D+i. La ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

Se ha verificado que el Convenio analizado se ajusta a los establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **Convenio de colaboración entre el Centro De Investigaciones Científicas Y Tecnológicas De Extremadura (CICYTEX) de España y el Instituto Nacional De Investigaçã Agraria e Veterinaria (INIAV) de Portugal, para compartir recursos e infraestructuras entre ambos centros de investigación.**

El convenio se ha suscrito en fecha 23 de enero de 2023, entre el CICYTEX y el Instituto Nacional de Investigaçã Agraria e Veterinaria (INIAV). La duración del mismo es de cuatro años. Dicho convenio no genera obligaciones económicas para el CICYTEX.

Se ha verificado que el Convenio analizado se ajusta a los establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **Convenio de colaboración entre el Centro De Investigaciones Científicas Y Tecnológicas De Extremadura (CICYTEX) y la empresa GC Genomics España, s.l., para la utilización de técnicas genómicas destinadas a la identificación de marcadores en la estirpe ibérica.**

El convenio se ha suscrito en fecha 2 de febrero de 2023, entre el CICYTEX y la empresa GC Genomics España, SL. La duración del mismo es de dos años. Dicho convenio no genera obligaciones económicas para el CICYTEX.

Se ha verificado que el Convenio analizado se ajusta a los establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante el ejercicio 2023 han suscrito dos convenios por parte de CICYTEX que suponen gasto para la entidad:

- **Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura (UEX) y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para la utilización de DEHESA repositorio institucional de la UEX en materias de ciencia, tecnología e innovación.**

- **Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura (UEX) y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para la utilización de DEHESA repositorio institucional de la UEX en materias de ciencia, tecnología e innovación.**

No obstante, estos convenios no se han ejecutado durante el ejercicio 2023.

ANÁLISIS DE POSIBLE FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS MENORES.

A través de la contabilidad de la entidad correspondiente al ejercicio 2023, hemos realizado una revisión analítica, consistente en analizar el gasto acumulado por tercero, con el objeto de verificar si existen importes que debieran haber sido licitados. Hemos puesto en relación los resultados obtenidos con el listado de contratos menores tramitados en el ejercicio 2023 facilitado por la entidad, obteniendo las siguientes conclusiones.

En el listado de contratos aportados por la entidad y los contratos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se constata que, para ciertos objetos de contratación, se observan contratos menores recurrentes de forma periódica los cuales, la suma de todos ellos, superan los límites establecidos en el artículo 118 y disposición adicional quincuagésima LCSP. Destacamos, a continuación, los contratos que se encuentran en esta situación. Aclarar en este punto, que para el detalle mostrado a continuación no se han tenido en cuenta los contratos basados en acuerdo marco.

CIF	Proveedor	Importe adj. con IVA	Importe adj. sin IVA	Nº CONTRATOS	Objeto
A14037329	HERMANOS BLANCO BARRENA SA	54.964,63	45.425,31	78	En general suministros de material de laboratorio
B04061206	DICSA DISTR. INDUSTRIALES Y CIENTÍFICAS SL	35.680,76	29.488,23	49	En general suministros de material de laboratorio
B41046665	COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS	35.383,10	29.242,23	42	En general suministros de material de laboratorio
A48202451	PROQUINORTE SA	34.672,74	28.655,16	35	En general suministros de material de laboratorio
B63048540	SCHARLAB SL	34.374,49	28.408,67	31	En general suministros de material de laboratorio
Total		195.075,72	161.219,60	235	

- **Suministros de material de laboratorio:** se han detectado 235 contratos menores firmados con los acreedores, Hermanos Blanco Barrena, S. A., PROQUINORTE, SCHARLAB, S. L., Comercial Sevillana de Laboratorio (COSELA, S.L.) y DICSA distribuciones industriales y científicas, S.L. cuyo importe total asciende a 161.219,60 euros (IVA excluido), cuyo objeto de los contratos es el mismo o similar siendo, generalmente, el suministro de material de laboratorio.

Señalar, asimismo, que la entidad ha formalizado en ejercicios anteriores los acuerdos marco detallados a continuación y que continúan vigentes en el ejercicio 2023.

- Acuerdo marco de suministro para la adquisición de material de vidrio y volumétrico, material fungible y medios auxiliares y reactivos biológicos y químicos para los laboratorios de los diferentes institutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) Nº EXPEDIENTE: AM-001/21/CY, tramitado y adjudicado conforme a los trámites del procedimiento abierto en favor de la mercantil Hermanos Blanco Barrena, S.A., formalizado en fecha 11 de octubre de 2021 y con un plazo de vigencia de 2 años.
- Acuerdo marco para el suministro de vestuario y equipos de protección individual (EPI) para el personal perteneciente al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) Nº EXPEDIENTE: PSU/2020/87189, tramitado y adjudicado conforme a los trámites del procedimiento abierto en favor de la mercantil Lidera Servicios, S.L, formalizado en fecha 8 de febrero de 2021 y con un plazo de ejecución de 2 años.
- Acuerdo marco para el suministro de gases de laboratorio y mantenimiento de diferentes instalaciones de gases del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) Nº EXPEDIENTE: AM-001/20/CY, adjudicado conforme a los trámites del procedimiento abierto en favor de las mercantiles S.E. CARBUROS METÁLICOS S.A., lote 1 y lote 3; y AL AIR LIQUIDE ESPAÑA S.A, lote 2; formalizado en fecha 11 de febrero de 2021 y con un plazo de ejecución de 2 años.

Se ha realizado una revisión analítica del listado de contratos aportados por la entidad y se ha observado que se han tramitado contratos menores con objetos similares a los recogidos en los acuerdos marcos vigentes que se han tramitado al margen de dichos acuerdos marco, lo que puede derivar en una incidencia por posible fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99.2 de la LCSP.

Se detallan a continuación las entidades con las que se han suscrito contratos basados en acuerdos marco y, a su vez, contratos menores con objetos similares:

CIF	Proveedor	Nº CONTRATOS BASADOS	IMPORTE S/IVA CONTRATOS BASADOS	Nº CONTRATOS NO BASADOS	IMPORTE S/IVA CONTRATOS NO BASADOS
A28016814	A L AIR LIQUIDE ESPAÑA SA	5	1.206,12	1	193,6
A14037329	HERMANOS BLANCO BARRENA SA	93	26.561,45	78	45.425,31
B06357214	LIDERA SERVICIOS SL	3	2.884,70	10	7.548,05
A08015646	SDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS	25	8.164,95	8	2.820,00
TOTAL		126	38.817,23	97	55.986,97

⇒ ANÁLISIS DE CONTRATOS PATRIMONIALES

Durante el ejercicio 2023 se ha tramitado un contrato patrimonial entre el CICYTEX y Sociedad Cooperativa Limitada Nuestra Señora del Prado, por el que se ha formalizado,

mediante procedimiento de licitación abierto, la concesión demanial de servicios de explotación de la finca Valdesquera perteneciente al CICYTEX. El otorgamiento de dicha concesión se ha efectuado en régimen de concurrencia, preservando los principios de publicidad, objetividad, transparencia y no discriminación, de conformidad con lo exigido el artículo 38 y siguientes del Decreto 70/2010, de 12 de marzo; y se ha procedido a su formalización en documento administrativo en fecha 28 de abril de 2023, conforme al artículo 75 de Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho contrato establece la obligación de satisfacer, por parte del concesionario, una cantidad anual de forma anticipada en concepto de canon, por importe de 3.166,89 €, actualizable conforme a las variaciones del IPC, debiéndose abonar dicha cuantía, en el primer año (2023), dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la concesión. Si bien se ha comprobado que no existen incidencias en la tramitación del expediente, se ha verificado que no se ha cumplido con el plazo de 15 días para el abono del canon correspondiente al ejercicio 2023. La fecha de notificación de la adjudicación es el 27 de marzo de 2023, realizada mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y el abono del canon se ha efectuado el 30 de mayo de 2023.

E. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen, en modo resumen, las incidencias observadas y comentadas en los apartados anteriores, de acuerdo con los objetivos del trabajo, y la recomendación que procede en su caso.

1. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal.

En cuanto a las comprobaciones realizadas en materia de gastos de personal, hemos podido verificar que la entidad cumple con el incremento de las retribuciones en un 2,5% respecto a las tablas retributivas vigentes a 31 de diciembre de 2022; así como el aumento del 0,5% por ciento, aprobado mediante Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Por otro lado, hemos podido verificar que la jornada general de trabajo no ha sido inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, así como, la correcta aplicación de los diferentes procedimientos seguidos por la Entidad para la contratación de personal.

2. Cumplimiento del presupuesto y análisis de desviaciones

En cuanto al análisis de las desviaciones producidas entre las previsiones definitivas y los derechos reconocidos netos, y entre los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas netas, la Entidad nos ha confirmado que no dispone de un análisis de dichas desviaciones.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a CICYTEX realizar un análisis de las desviaciones entre el presupuesto final aprobado para cada ejercicio y los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, hecho que redundará en una mejor planificación y conocimiento de cara a la determinación de presupuestos de ejercicios siguientes.

3. Análisis de ingresos no procedentes de subvenciones

Durante el ejercicio 2023 la entidad ha registrado en su cuenta de resultado económico patrimonial, ingresos no procedentes de subvenciones o transferencias, por importe de 674.708,09 euros. Los ingresos registrados en esta partida se corresponden fundamentalmente con asistencias técnicas, investigaciones, estudios, entre otros, lo que se adecúa a los objetivos y funciones estatutarios de CICYTEX.

4. Adecuación de la contratación de bienes y servicios, a las disposiciones que les sea de aplicación.

Del análisis de los expedientes tramitados como contratos menores y mediante procedimiento abierto, así como de los contratos vigentes, podemos concluir que CICYTEX cumple, en los aspectos significativos, con la normativa en materia de contratación, a excepción de:

En el expediente PRM/2023/0000038300, se han identificado facturas para las cuales no se cumple con el plazo para dar conformidad con lo dispuesto en el contrato o factura de los bienes entregados o servicios prestados de 30 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en el registro de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Respecto del expediente PRCBAM/2023/0000054277, contrato basado en el acuerdo marco AM-001/21/CY, se constata que los artículos con referencia AM3025 y AM3008, se han adquirido a precios distintos de los ofertados en el Anexo I del Modelo de Proposición Económica del Lote 3 firmado por el responsable de la entidad adjudicataria del contrato, excediendo, para el artículo AM3008, el precio máximo consignado en dicho anexo.

Se ha podido constatar que, para ciertos objetos de contratación, se observan contratos recurrentes de forma periódica los cuales, la suma de todos ellos, superan los límites establecidos en el artículo 118 y disposición adicional quincuagésima LCSP.

Se ha podido constatar que la entidad que durante el ejercicio 2023 han tramitado contratos menores con objetos similares a los recogidos en los acuerdos marcos vigentes, que no se han tramitado como contratos basados.

RECOMENDACIONES:

Recomendamos a la Entidad que realice una planificación y previsión adecuada de las necesidades que la Sociedad debe cubrir, determinando tanto el periodo de necesidad como el importe estimado del objeto de los contratos que se requieren para satisfacerlas.

Planificar los contratos que debe llevar a cabo, permitirá a la Entidad poder plantear diferentes opciones para cubrirlas, así como también obtener ahorros en los gastos de gestión de la contratación; una posible mejora de precios por la agregación de demanda, aprovechando las economías de escala, pero también derivada de la mayor concurrencia que permite una contratación abierta y competitiva y la posibilidad de obtención de ofertas más ventajosas; incrementar la eficacia con la integración de la prestación en un único contrato; y optimizar la ejecución global del contrato.

Así, simplemente el establecimiento de la duración de un contrato en un año prorrogable por otros periodos, en lugar de formalizar sucesivos contratos menores de duraciones inferiores, permite obtener estos beneficios, pudiendo concretar la duración total del contrato en función de cómo de satisfactorio haya sido el resultado en el plazo de duración inicial o de la evolución del mercado.

F. FICHAS DE LAS DEFICIENCIAS

Código de la deficiencia: Contratación-1		
Respecto de los expedientes PRM/2023/0000038300 (facturas A-2223-209311 y A-2324-058751), se ha podido verificar que CYCITEX no cumple con el plazo para dar conformidad con lo dispuesto en el contrato o factura de los bienes entregados o servicios prestados de 30 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en el registro de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.		
Área:	CONTRATACIÓN	
Objetivo General:	Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros.	
Objetivo Específico:	Análisis de verificación de cumplimiento de legalidad de procedimientos abiertos y contratos menores	
Referencia verificación:	Apartado del informe: Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público	
Tipo de deficiencia	No significativa	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	En las facturas A-2223-209311 y A-2324-058751 del expediente PRM/2023/0000038300.	
Importe afectado en la muestra	1.665,56 euros (IVA incluido)	En las facturas A-2223-209311 y A-2324-058751 del expediente PRM/2023/0000038300.
Deficiencia sistémica o reiterativa	No	En las facturas A-2223-209311 y A-2324-058751 del expediente PRM/2023/0000038300.
Importe afectado en el periodo auditado	1.665,56 euros (IVA incluido)	En las facturas A-2223-209311 y A-2324-058751 del expediente PRM/2023/0000038300.
Riesgos:	Inadecuado sistema de control interno en la entidad que permita garantizar el cumplimiento de la normativa de contratación pública.	
Medida correctora/ Valoración/Situación	--	
Recomendaciones:	Recomendamos a la Entidad que realice una planificación y previsión adecuada de los expedientes de contratación con fin de cumplir con los plazos fijados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en la LCSP.	

Código de la deficiencia: Contratación-2		
Respecto del expediente PRC/2023/0000060761 se ha podido constatar que no consta en el expediente la comunicación requerida en el artículo 163 RLSP relativa al aviso de terminación de la ejecución del contrato, cuyo plazo se especifica en la cláusula 11 del PCAP. Por lo tanto, no se ha podido constatar que se haya cumplido el plazo de ejecución de las actuaciones estipuladas en el contrato, consistentes en la ampliación de instalación de climatización e instalación eléctrica del Centro de Investigaciones Científicas en "Finca La Orden" para ampliación del sistema de climatización de dos laboratorios, para las que se establecen en dicha cláusula, conforme al artículo 238.1 de la LCSP, un periodo de 3 meses para su finalización, a contar desde la fecha de comprobación del replanteo ² .		
Área:	CONTRATACIÓN	
Objetivo General:	Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros.	
Objetivo Específico:	Análisis de verificación de cumplimiento de legalidad de procedimientos abiertos	
Referencia verificación:	Apartado del informe: Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público	
Tipo de deficiencia	No significativa	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Propuesta económica, contrato y facturas del expediente PRC/2023/0000060761.	

² Texto modificado en trámite de alegaciones para aclarar la deficiencia aunque no desvirtúa el fondo o el sentido de la misma.

Importe afectado en la muestra	75.045,36 euros (IVA incluido) ³	
Deficiencia sistémica o reiterativa	No	
Importe afectado en el periodo auditado	75.045,36 euros (IVA incluido) ³	
Riesgos:	Inadecuado sistema de control interno en la entidad que permita garantizar el cumplimiento de la normativa de contratación pública.	
Medida correctora/Valoración/Situación	--	
Recomendaciones:	Recomendamos a la Entidad que realice una planificación y previsión adecuada de los expedientes de contratación con fin de cumplir con los plazos fijados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en la LCSP.	
Alegaciones presentadas por CICYTEX	CICYTEX indica que “si bien no existió una comunicación formal por parte de la empresa sobre terminación de las obras, estas fueron ejecutadas en plazo. Se adjunta acta de recepción acreditativa del cumplimiento del artículo 210 de la LCSP “1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”. 2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características...”	
Respuestas a las alegaciones	Al no haberse ejecutado comunicación formal relativa a la finalización de las obras en el plazo fijado, y habiéndose estipulado en la cláusula 11 del PCAP que “si llegado el fin del plazo de ejecución del contrato, sin que el contratista hubiera realizado la comunicación indicada en el artículo 163 del RGLCAP para proceder a la recepción de las obras, incurrirá automáticamente en mora”, se concluye que existe incumplimiento de contrato, en tanto que no se da cumplimiento a lo establecido en dicha cláusula en relación con la preceptiva comunicación a la que se refiere el artículo 163 del RLCSP. En el informe se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de lo establecido en la mencionada cláusula 11 del PCAP, y en ningún caso se señalan incumplimientos relativos a las disposiciones a las que hace referencia la primera alegación presentada (en concreto, el art. 210 de la LCSP). Asimismo, indicar que el acta de recepción adjunta al informe de alegaciones se había tenido en consideración en el análisis de la tramitación del expediente. Por lo expuesto, no derivan modificaciones en la incidencia señalada en el informe como consecuencia de la alegación presentada.	

Código de la deficiencia: Contratación-3

Respecto del expediente PRCBAM/2023/0000054277, contrato basado en el acuerdo marco AM-001/21/CY, se constata que para los artículos con referencia AM3025 y AM3008, se incumplen las condiciones relativas al precio de adquisición, fijadas en el AM conforme al art. 219.1. de la LCSP. En particular, se incumple lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al haberse adquirido los artículos a precios superiores a los ofertados en el Anexo I del Modelo de Proposición Económica del Lote 3. Para el artículo AM3008, se excede, además, el precio máximo consignado en los pliegos del contrato, incumpliendo, asimismo, la cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Área:	CONTRATACIÓN	
Objetivo General:	Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros.	
Objetivo Específico:	Sujeción a los precios ofrecidos por el adjudicatario y verificación de que no se exceden los precios máximos de licitación	
Referencia verificación:	Apartado del informe: Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público	
Tipo de deficiencia	No significativa	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Contratos basados en el Acuerdo Marco AM-001/21/CY relacionados el cuadro del informe del subapartado «Expedientes vigentes en el ejercicio 2023 tramitados bajo un acuerdo marco» del apartado «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público».	
Importe afectado en la muestra	224,58 euros (IVA incluido) ³ .	Importe correspondiente a los contratos basados en Acuerdo Marco detallados en el la sección “Observaciones detectadas en el análisis realizado a los expedientes vigentes seleccionados” del subapartado «Análisis de verificación de acuerdos marco vigentes tramitados en

³ Importe modificado en trámite de alegaciones. Se añade el IVA a la cuantificación de los importes.

		anualidades anteriores» del apartado «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público».
Deficiencia sistémica o reiterativa	No recurrente	Esta incidencia afecta a los contratos detallados en el cuadro del informe del subapartado la sección «Observaciones detectadas en el análisis realizado a los expedientes vigentes seleccionados» del subapartado «Análisis de verificación de acuerdos marco vigentes tramitados en anualidades anteriores» del apartado «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público».
Importe afectado en el periodo auditado	224,58 euros (IVA incluido) ⁴ .	Importe correspondiente a los contratos basados en Acuerdo Marco detallados en el la sección «Observaciones detectadas en el análisis realizado a los expedientes vigentes seleccionados» del subapartado «Análisis de verificación de acuerdos marco vigentes tramitados en anualidades anteriores» del apartado «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público».
Riesgos:	Inadecuado sistema de control interno en la entidad que permita garantizar la ejecución de gastos conforme a lo previsto en las cláusulas estipuladas en los contratos y acuerdos celebrados.	
Medida correctora/Valoración/Situación	--	
Recomendaciones:	Recomendamos a la Entidad que realice un seguimiento de los pedidos, corroborando que se ejecutan en aplicación de los precios ofrecidos por el adjudicatario y verificando que el gasto realizado queda limitado a los precios máximos de licitación.	

Código de la deficiencia: Contratación-4

Del listado de contratos menores aportados por la entidad y los contratos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se constata que, para ciertos objetos de contratación, se observan contratos recurrentes de forma periódica los cuales, la suma de todos ellos, superan los límites establecidos en el artículo 118 y disposición adicional quincuagésima LCSP.

Área:	CONTRATACIÓN	
Objetivo General:	Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros.	
Objetivo Específico:	Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores	
Referencia verificación:	Apartado del informe: Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público	
Tipo de deficiencia	Significativa	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Proveedores y número de contratos menores indicados en el cuadro del informe del subapartado «Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores» del apartado «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público».	
Importe afectado en la muestra	195.075,72 euros (IVA incluido) ⁴	Importe correspondiente a los contratos menores detallados en el cuadro del informe del subapartado «Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores» del apartado «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público».
Deficiencia sistémica o reiterativa	Recurrente	Esta incidencia afecta a los contratos detallados en el cuadro del informe del subapartado «Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores» del apartado «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público», incidencias ya puesta de manifiesto en el informe de cumplimiento de los ejercicios 2020,2021 y 2022.

⁴ Importe modificado en trámite de alegaciones. Se añade el IVA a la cuantificación de los importes.

Importe afectado en el periodo auditado	195.075,72 euros (IVA incluido) ⁵ .	Importe correspondiente a los contratos menores detallados en el cuadro del informe del subapartado «Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores» del apartad «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público».
Riesgos:	Inadecuado sistema de control interno en la entidad que permita garantizar el cumplimiento de la normativa de contratación pública.	
Medida correctora/Valoración/Situación	--	
Recomendaciones:	Recomendamos a la Entidad que realice una planificación y previsión adecuada de las necesidades que la Sociedad debe cubrir, determinando tanto el periodo de necesidad como el importe estimado del objeto de los contratos que se requieren para satisfacerlas. Señalar, asimismo, que la normativa contractual vigente prevé la posibilidad de tramitar contratos sin que la cuantía total de los bienes o el número de prestación de servicios se defina con exactitud en el momento de su formalización, por estar subordinadas a las necesidades del adquirente (art. 16.3.a) y DA 33ª LCSP). En aplicación de estas disposiciones, en los casos en los que la entidad no pueda determinar las necesidades suministro de bienes o las necesidades de ejecución de determinados servicios, puede ser adecuado condicionar la ejecución del contrato al surgimiento de las necesidades reales de la entidad.⁶ En cualquier caso, planificar los contratos que debe llevar a cabo, permitirá a la Entidad poder plantear diferentes opciones para cubrirlas, así como también obtener ahorros en los gastos de gestión de la contratación; una posible mejora de precios por la agregación de demanda, aprovechando las economías de escala, pero también derivada de la mayor concurrencia que permite una contratación abierta y competitiva y la posibilidad de obtención de ofertas más ventajosas; incrementar la eficacia con la integración de la prestación en un único contrato; y optimizar la ejecución global del contrato. Así, simplemente el establecimiento de la duración de un contrato en un año prorrogable por otros periodos, en lugar de formalizar sucesivos contratos menores de duraciones inferiores, permite obtener estos beneficios, pudiendo concretar la duración total del contrato en función de cómo de satisfactorio haya sido el resultado en el plazo de duración inicial o de la evolución del mercado.	
Alegaciones presentadas por CICYTEX	En las alegaciones presentadas CICYTEX alude a que debido a la “naturaleza y características de las actividades de investigación que desarrolla, cuenta con una serie de gastos asociados a proyectos de investigación, los cuales constituyen una unidad funcional independiente por lo que resultan de difícil planificación y previsión, dado su carácter heterogéneo y la necesidad de ser acometidos en un periodo determinado de tiempo, marcado por los plazos de ejecución de los citados proyectos, los cuales a su vez están condicionados al cumplimiento de las condiciones de las ayudas correspondientes, derivadas de convocatorias de concurrencia competitiva. A pesar de ello, CICYTEX se encuentra realizando un importante esfuerzo para acomodar su actividad contractual a los principios de publicidad y libre concurrencia exigidos en la legislación contractual, respecto de aquellos gastos susceptibles de una cierta planificación por su carácter recurrente”. Así, tal y como se detalla en el informe, CICYTEX ha formalizó durante la anualidad 2021 sendos acuerdos marcos [...]”. En relación con el acreedor Hermanos Blanco Barrena, S.A., CICYTEX alega que se ha suscrito el correspondiente “acuerdo marco de suministro para la adquisición de material de vidrio y volumétrico, material fungible y medios auxiliares y reactivos biológicos y químicos para los laboratorios de los diferentes institutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) EXPEDIENTE: AM-001/21/CY, tramitado y adjudicado conforme a los trámites del procedimiento abierto en favor de la mercantil Hermanos Blanco Barrena, S.A., formalizado en fecha 11 de octubre de 2021 y con un plazo de vigencia de 2 años”. Asimismo el CICYTEX indica que, “para los servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria, CICYTEX formalizó durante la anualidad 2021 el Contrato [...] con Nº EXPTE PSS/2021/0000063289, tramitado y adjudicado en favor de la mercantil Capilla Fabricación Maq. Agrícola, S.L conforme a los trámites del procedimiento abierto simplificado. Dicho contrato contempla, por un lado, un mantenimiento preventivo de la maquinaria por el que se abone un importe fijo en cada anualidad, y un mantenimiento correctivo para la reparación de aquellas averías que sufra la maquinaria durante la duración del contrato. Considerando la imposibilidad de prever las averías que se producirán, así como su alcance y el importe al que ascenderán las reparaciones, en el contrato únicamente se fijan unas tarifas máximas al que deberán ajustarse los presupuestos que sean	

⁵ Importe modificado en trámite de alegaciones. Se añade el IVA a la cuantificación de los importes.

⁶ Texto añadido en virtud de las alegaciones presentadas por el gestor.

	emitidos por el contratista para cada reparación a efectuar. Dichas actuaciones correctivas son abonadas por medio de contratos menores cuando no superan los límites previstos para los mismos, atendiendo al presupuesto emitido por la entidad contratista”. En materia de mantenimiento de equipos de climatización el CICYTEX formalizó en la anualidad 2022 el contrato con Nº EXPTE. SV-003/20/CY, tramitado y adjudicado en favor de la entidad TECNIAIRCLIMA, S.L conforme a los trámites del procedimiento abierto simplificado. Al igual que para la reparación de maquinaria agrícola, resulta imposible delimitar el importe al que ascenderán las actuaciones correctivas que requieran en cada momento las instalaciones de climatización, siendo por ello que los pagos a efectuar por tales actuaciones se efectúan mediante contratos menores, ajustados a las tarifas máximas fijadas y al presupuesto correspondiente emitido por la entidad contratista.
Respuesta a las alegaciones	Respecto de los contratos suscritos con Hermanos Blanco Barrena, S.A., señalar que para la cuantificación de la incidencia no se han tenido en cuenta los contratos basados en un Acuerdo Marco. Por otro lado, en relación con las alegaciones correspondientes a la formalización de los contratos con Capilla Fabricación Maq. Agrícola, S.L. y TECNIAIRCLIMA, S.L., los importes correspondientes a dichos contratos no se han incluido en la cuantificación de las incidencias sobre el posible fraccionamiento de contratos menores. No obstante lo expuesto, y en atención a las alegaciones presentadas, señalar que la normativa contractual vigente prevé la posibilidad de que en los contratos se acuerde la prestación de servicios sin necesidad de definir con exactitud el número de prestaciones a realizar o el momento en el que se deban ejecutar (DA 33ª LCSP). En base a esto, instamos a la entidad a que, a la hora de formalizar un contrato, se supedita la prestación de aquellos servicios cuya necesidad o momento de realización sean indefinidos al acontecimiento de hechos concretos, al amparo de lo dispuesto en la citada DA 33ª, a fin de evitar la necesidad de tramitar contratos adicionales para la cobertura de servicios que razonablemente se pueden incluir en los contratos ya suscritos. Señalar que las alegaciones presentadas en relación con las cuestiones expuestas no dan lugar a modificaciones en la redacción de las incidencias detectadas.

Código de la deficiencia: Contratación-5		
Se ha realizado una revisión analítica del listado de contratos aportados por la entidad y se ha observado que se han tramitado contratos menores con objetos similares a los recogidos en los acuerdos marcos vigentes, que se han tramitado al margen de dichos acuerdos marco, lo que puede derivar en una incidencia por posible fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99.2 de la LCSP.		
Área:	CONTRATACIÓN	
Objetivo General:	Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros.	
Objetivo Específico:	Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores	
Referencia verificación:	Apartado del informe: Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público	
Tipo de deficiencia	Significativa	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Proveedores y número de contratos menores indicados en el cuadro del informe del subapartado «Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores» del apartado «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público».	
Importe afectado en la muestra	67.744,23 euros (IVA incluido) ⁷ .	Importe correspondiente a los contratos menores detallados en el cuadro del informe del subapartado «Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores» del apartado «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público».
Deficiencia sistémica o reiterativa	No recurrente	Esta incidencia afecta a los contratos detallados en el cuadro del informe del subapartado «Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores» del apartado «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público».

⁷ Importe modificado en trámite de alegaciones. Se añade el IVA a la cuantificación de los importes.

		incidencia no puestas de manifiesto en informes de cumplimiento de ejercicios anteriores.
Importe afectado en el periodo auditado	67.744,23 euros (IVA incluido) ⁸ .	Importe correspondiente a los contratos menores detallados en el cuadro del informe del subapartado «Análisis de posible fraccionamiento de contratos menores» del apartad «Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público».
Riesgos:	Inadecuado sistema de control interno en la entidad que permita garantizar el cumplimiento de la normativa de contratación pública.	
Medida correctora/Valoración/Situación	--	
Recomendaciones:	Recomendamos a la Entidad que realice una planificación y previsión adecuada de las necesidades que debe cubrir, determinando tanto el periodo de necesidad como el importe estimado del objeto de los contratos que se requieren para satisfacerlas a la hora de suscribir los acuerdos marco, de forma que los suministros se realicen mediante contratos formalizados al amparo de los mismos, y la tramitación de contratos no basados quede relegada a la cobertura de actuaciones puntuales, más orientadas a la prestación de servicios que al suministro de bienes, para los que ya se contemplan los mecanismos que permiten una contratación reiterada a largo plazo más ágil y menos laboriosa. La adecuada fijación de los acuerdos marco en lo concerniente a su duración y cuantía permite agilizar, simplificar y reducir la tramitación de los procedimientos de contratación, al sortear la reiterada necesidad de suscribir contratos no basados para la cobertura de necesidades iguales o similares que ya contemplan los acuerdos marco formalizados⁹. Adicionalmente, esto permitirá a la Entidad poder plantear diferentes opciones para cubrirlas, así como también obtener ahorros en los gastos de gestión de la contratación; una posible mejora de precios por la agregación de demanda, aprovechando las economías de escala, pero también derivada de la mayor concurrencia que permite una contratación abierta y competitiva y la posibilidad de obtención de ofertas más ventajosas; incrementar la eficacia con la integración de la prestación en un único contrato; y optimizar la ejecución global del contrato.	
Alegaciones presentadas por CICYTEX	En las alegaciones presentadas CICYTEX alude a que debido a la “naturaleza y características de las actividades de investigación que desarrolla, cuenta con una serie de gastos asociados a proyectos de investigación, los cuales constituyen una unidad funcional independiente por lo que resultan de difícil planificación y previsión, dado su carácter heterogéneo y la necesidad de ser acometidos en un periodo determinado de tiempo, marcado por los plazos de ejecución de los citados proyectos, los cuales a su vez están condicionados al cumplimiento de las condiciones de las ayudas correspondientes, derivadas de convocatorias de concurrencia competitiva. A pesar de ello, CICYTEX se encuentra realizando un importante esfuerzo para acomodar su actividad contractual a los principios de publicidad y libre concurrencia exigidos en la legislación contractual, respecto de aquellos gastos susceptibles de una cierta planificación por su carácter recurrente. Así, tal y como se detalla en el informe, CICYTEX formalizó durante la anualidad 2021 sendos acuerdos marcos [...]”. Asimismo, se apunta que “la mayoría de los contratos menores derivan de Acuerdos Marcos previamente adjudicados de forma pública y concurrente y los restantes derivan de necesidades de suministros puntuales e imprevistas, y en muchos casos no recogidas en los acuerdos marcos que imposibilitan su planificación, máxime atendiendo a la actividad investigadora que se desarrolla CICYTEX y a la especificidad de los suministros que demanda la misma. En todo caso, los contratos menores señalados se han formalizado conforme a las exigencias y límites contenidos en la legislación de contratos públicos, solicitándose en atención a su cuantía los tres presupuestos preceptivos, tal como establece el artículo 20.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura”.	

⁸ Importe modificado en trámite de alegaciones. Se añade el IVA a la cuantificación de los importes.

⁹ Texto modificado en virtud de las alegaciones presentadas por el gestor.

Respuesta a las alegaciones	Respecto de las alegaciones presentadas correspondientes a los contratos suscritos con las entidades Hermanos Blanco Barrera, Lidera Servicios, S.L., S.E. Carbueros Metálicos S.A. y Air Liquide España S.A; hemos verificado la tramitación de los acuerdos marco correspondientes, tal y como se indica en el informe emitido. En relación con esta cuestión, la incidencia hace referencia al posible fraccionamiento en el que puede derivar la tramitación de contratos al amparo de los AM suscritos y, simultáneamente, la formalización de contratos no basados en dichos AM con los mismos objetos o similares. Si bien se toma en consideración el esfuerzo realizado por CICYTEX para modificar la actividad contractual y dar estricto cumplimiento a las exigencias de la LCSP relativas a la adecuada licitación de los gastos con carácter recurrente, insistimos en la recomendación de que, en aprovechamiento de las ventajas que comporta la tramitación de contratos al amparo de acuerdos marco, se haga un adecuado uso de este mecanismo para la ejecución de aquellos gastos para los que se prevé una tramitación contractual reiterada a largo plazo para la cobertura de necesidades de suministro de carácter recurrente, procurando minimizar la tramitación de contratos menores al margen de los acuerdos marco existentes. Po lo expuesto, y ante el riesgo de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.2 de la LCSP relativo al fraccionamiento de contratos menores, las incidencias no se ven alteradas por dichas alegaciones.
------------------------------------	--

Agradecemos la colaboración que hemos tenido para la realización de este trabajo y nos ponemos a su disposición para aclarar aspectos de este informe que pudieran ser de su interés.

Atentamente,
BM AUDITORES

Teresa Cuñarro López
26 de noviembre de 2024

Anexo

Estructura organizativa del Centro de
Investigaciones Científicas y Tecnológicas
(CICYTEX)

